

MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO PROCESO No. 2019-383

CORIBEROASCON LTDA <coriberoascon@outlook.com>

Vie 4/09/2020 3:03 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (171 KB)

PROCESO No. 2019-383 (1).pdf;

Buenas tardes,

Atendiendo la emergencia sanitaria, atentamente remito memorial interponiendo recurso de reposición.

Atentamente,

OSCAR ROMERO VARGAS

Teléfono: 2 83 05 48

Correo electrónico: coriberoascon@outlook.com

Oscar Romero Vargas
Abogado

Señor
JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo de OSCAR ROMERO VARGAS contra EDGAR BENITEZ

Nº. 2019-383

En mi calidad de actor atentamente manifiesto que interpongo Recurso de apelación contra el auto que rechaza la reforma de la demanda aduciendo que no se puede aplicar la solidaridad de que trata el art. 1820 del C.C. porque esta solo surge de la liquidación de la sociedad conyugal y que entonces es posible solo demandar al actual extremo pasivo.

Pido se revoque la decisión impugnada y en su lugar se admita la reforma de la demanda porque ciertamente los cónyuges son solidarios y la solidaridad se desprende de la existencia de la sociedad conyugal y el auto impugnado está haciendo una indebida interpretación de las normas de la Ley 28 de 1932 que propugnan por la tesis contraria a la del auto pues la solidaridad se estableció por disposición legal sin necesidad de que la cónyuge del deudor suscribiera el pagare, sino que su obligación deriva de esa condición de socia de la sociedad conyugal y el beneficio que para la misma reporta el origen de la obligación.

Me fundo en lo dispuesto en los art. 1820 C.C. 180 C.C. ART. 1 y ss Ley 28 de 1932

Del Señor Juez,
Atentamente,



OSCAR ROMERO VARGAS
T.P. 23.792 Del C. S. de la J.